

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 10 NOV 2017

REFERENCIA

Expediente No. 250002326-000-2006-01047-00
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
MOSQUERA – EAMOS E.S.P.
Demandado: JUAN CARLOS PACHECO Y OTROS

REPETICIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 167 del expediente, atendiendo a la fecha en la cual se formuló la petición y toda vez que la renuncia del doctor Diego Fernando Mora fue presentada el 14 de diciembre de 2010 y fue aceptada por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá mediante auto del 22 de marzo de 2011, se procede a dar trámite al incidente de regulación de honorarios previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil conforme lo dispuesto en el artículo 137 ibídem, aplicable por la remisión establecida en el artículo 167 del Código Contencioso Administrativo; en consecuencia, se corre traslado a los demandados Guillermo Morales Alba, Jaime Botia, Juan Nepomuceno Tamayo Malagon, Rodrigo Alí Cubillos Vergara, Marlene Pinzón Torres y Carlos Alfonso Pabón, por el termino de tres (3) días del incidente de regulación de honorarios, para que se pronuncien sobre el mismo y para que adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

Se precisa que conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por la remisión establecida en el artículo 167 del Código Contencioso Administrativo, se proferirá sentencia solo una vez se haya resuelto el presente incidente.

Por **Secretaría** se deberá abrir cuaderno separado para este incidente en el cual deberán obrar el folio 167 del C.1 y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

E.P

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 14 NOV 2017 se notifica
el auto anterior por anotación en el ESTADO
No. 0-56
El Secretario: 

1912

1913

1914

1915

1916

1917

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 10 NOV 2017

REFERENCIA

Expediente No. 250002326-000-2006-01047-00
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
MOSQUERA – EAMOS E.S.P.
Demandado: JUAN CARLOS PACHECO Y OTROS

REPETICIÓN

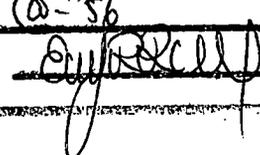
Previo a proferir sentencia dentro del asunto que trata la referencia, con el fin de proceder al saneamiento de las actuaciones surtidas dentro del proceso acumulado, que se identifica con el número 250002326-000-2006-02126-01, respecto de la causal de nulidad establecida en el numeral 5 del artículo 133 del Código General del Proceso¹, por omisión del trámite previsto en el numeral 5 del artículo 207 del Código Contencioso Administrativo, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 134 del C.G.P., aplicable por la remisión establecida en el artículo 167 del Código Contencioso Administrativo, se corre traslado por el termino de tres (3) días para que adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KARÍN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

E.P

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 14 NOV 2017 se notifica
el auto anterior por anotación en el ESTADO
No. 00-56
El Secretario: 

¹ En adelante C.G.P.

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 10 NOV 2017

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058-2016-00261-00
ACCIONANTE: JORGE ELIECER SAMPAYO GUTIERREZ
ACCIONADA: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL

MEDIO DE CONTROL - REPARACIÓN DIRECTA

Se acepta la renuncia presentada por la apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, doctora **JULY ANDREA RODRIGUEZ SALAZAR** (folios 87-92), por cumplir los requisitos establecidos en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso¹, esto es, allegar copia de la comunicación de la renuncia enviada al poderdante.

La entidad demandada, Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá nombrar nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso de la referencia.

Vencido el término otorgado para nombrar apoderado judicial, independientemente de que la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, designe o no apoderado judicial para su representación, se procederá a continuar con el respectivo trámite. Se precisa a la entidad demandada que el presente proceso tiene como fecha fijada para la celebración de la **audiencia inicial el 23 de noviembre de 2017 a las 2:30 p.m.**

Por **Secretaría** notifíquese por estado electrónico el presente auto a la entidad demandante; al momento de realizar la notificación, se deberá enviar copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ
JUEZ

E.P

¹ Aplicable por la remisión establecida en el artículo 306 del CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-56 se notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 14 NOV 2017
a las 8:00 a.m.


Secretaria